

cristía sobre el costado de la epístola del presbiterio. De estos estribos, unos son de sillería y otros de ladrillo, evidenciando sus diferencias cronológicas y estilísticas; en todo caso cabecera y nave se tratan de actuaciones constructivas bien diferenciadas en el exterior, aunque unificadas al interior. Sobre los tramos medios de la fachada exterior del costado del Evangelio perdura un lienzo de la cornisa de coronamiento del edificio, cuya fábrica y labor en ladrillo remiten a las formas del estilo mudéjar. Abriéndose en este mismo lado una portada de la iglesia, perteneciente al siglo XVI.

Su estructura de resolución es muy sencilla, consiste en un vano en arco de medio punto, flanqueado por dos pilastras con remate de cornisa; sobre el entablamiento se dispone una hornacina adintelada surgiendo de un frontón partido, cuya coronación queda formada por un pequeño timpano con remate de pináculos.

La torre existente en otro tiempo sobre los pies del templo, no aparece en la actualidad, habiendo sido eliminada al parecer en el presente siglo, debido a su mal estado.

Interiormente la construcción se organiza en atrio de acceso, situado bajo la desaparecida torre, con coro encima, al que se añejan por ambos lados, el baptisterio, y la escalera de acceso al coro, nave, cabecera y edículos adosados. La nave se compartimenta en tres amplios tramos con cubierta de bóveda de crucería de sencilla traza, originando entre ellos acusados arcos fajones de medio punto, que en el arco toral se hace de diseño apuntado.

La cabecera, es de grandes proporciones, y se estructura en dos ámbitos: el presbiterio, y la capilla mayor, ambos cubiertos mediante bóveda de crucería. El templo destaca por su diáfana de su espacio interior, que al configurar una unidad de grandes proporciones, resulta notablemente sobredimensionada.

Sobre el paño izquierdo del testero de la capilla mayor, aparece una hornacina-sagrario, enmarcada por una representación de portada de notable interés, ejecutada en piedra, siendo una obra de estilo renacentista, cuya elaborada filigrana tiene similitud a la dispuesta en la Iglesia Parroquial de la Candelaria, de Fuente del Maestre. Formalmente se trata de un vano de arco carpanel con amplia banda decorada de grutescos, con escudo en la clave y pequeños medallones en las enjutas flanqueado por finas columnillas.

En la parte central del entablamiento se dispone un escudo de mayores proporciones, representando la alegoría de la pureza de María, con dos leones rampantes de guarnición y en los extremos sendos medios medallones, de aparición poco habitual. El remate superior queda constituido por una venera central con adorno de grutescos y atlantes en media figura, presidido por una cruz de madera, bajo potente moldura. El conjunto constituye trabajo de valor, sin duda lo más destacado del interior del templo en el orden arquitectónico.

Delimitación del entorno afectado

La delimitación de la zona afectada por el posible monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por los siguientes inmuebles: 2, 18, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59 y 61 de la calle Amargura; inmueble sin número de gobierno (viviendas de Maestros), que se prolonga paralela al costado de la Epístola de la Iglesia, entre las calles Amargura y Travesía de San Martín; inmuebles, 1, 3 y 5 de la calle Calvario; inmuebles número 13 y 14 de la calle Cuesta; inmuebles números 23, 30 y 32 de la calle Iglesia; así como el Monumento al Arriero, situado delante del templo, y, los espacios públicos y privados (jardines, calles, etc.), que los unen entre sí.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

20054 RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, al lugar denominado «Los Granados», en el término municipal de Fuenlabrada.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Arqueológico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.a); 9,2 y 14,2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del lugar cuya identificación es la siguiente:

Denominación: Los Granados.

Localización: Comunidad de Madrid. Término municipal de Fuenlabrada.

Descripción: La superficie aquí comprendida posee una completa red hidrográfica, atestiguada por los numerosos arroyos que la surcan: Arroyo de Valdehondillo, Barranco de Loranca, Barranco de las Gazaperas, Barranco de los Granados, Arroyo Granado, Barranco de Tajapiés y parte del Arroyo Culebro.

También comprende parte de la zona de polígonos industriales, en su lado Este.

Delimitación de la zona afectada: Comprende una franja de terreno que atraviesa de Este a Oeste el término municipal de Fuenlabrada, ocupando una superficie de 1.500 metros de Norte a Sur, y de 5.500 metros de Este a Oeste, siendo su total de 8.250.000 m² (8,25 Km²).

Esta superficie queda comprendida dentro de la figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

Vértices	Coordenadas
1	431.8 - 4.457.6
2	433.6 - 4.457.6
3	436.3 - 4.458.9
4	436.97 - 4.458.12
5	436.82 - 4.457.63

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo término municipal radica dicho Bien Inmueble, a los efectos procedentes, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—En los inmuebles y viales afectados por la delimitación de esta Zona Arqueológica, no se podrá realizar obra o remoción de terreno sin la previa autorización otorgada por esta Dirección General de Patrimonio Cultural. No se podrán colocar carteles o anuncios de publicidad comercial, como tampoco cables y antenas y conducciones aparentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 16/1985.

Quinto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.—Una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la procedencia de declaración de Bien de Interés Cultural, previos los trámites oportunos, se comunicará al Ministerio de Cultura, a los efectos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 111/1986.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

BANCO DE ESPAÑA

20055

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de agosto de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	108,522	108,848
1 ECU	128,349	128,735
1 marco alemán	62,538	62,726
1 franco francés	18,382	18,438
1 libra esterlina	183,695	184,247
100 liras italianas	8,362	8,388
100 francos belgas y luxemburgueses	303,579	304,491
1 florín holandés	55,471	55,637
1 corona danesa	16,131	16,179
1 libra irlandesa	167,178	167,680
100 escudos portugueses	72,931	73,151
100 dracmas griegas	56,744	56,914
1 dólar canadiense	94,367	94,651
1 franco suizo	71,845	72,061
100 yens japoneses	79,097	79,335
1 corona sueca	17,221	17,273
1 corona noruega	16,005	16,053
1 marco finlandés	25,950	26,028
100 chelines austriacos	888,723	891,393
1 dólar australiano	84,593	84,847